

cuentos correspondientes á este efecto. Yo no he dicho que la Tesorería general informara que tenía ó no derecho al montepío, sino que había informado que no hay constancia ni de uno ni de otro punto.

“Esto me parece que es bastante para no conceder un derecho que carece de fundamento.

“No me preocupa tampoco la circunstancia de que los Congresos anteriores hayan votado alguna concesión á favor de Rosales ó de su familia; primero, porque era otra la forma; segundo, porque creo que ningún Congreso está obligado á seguir las ideas de sus antecesores, y mucho menos en actos que no llegaron á la consumación; pues si bien el Congreso llegó á votar la subvención á Rosales, el Ejecutivo hizo observaciones, y aunque el ciudadano preopinante dice que son de pura forma, yo creo que esa variación de forma importa un argumento muy sustancial.

“Cuando... el 5º Congreso, me parece, concedía la jubilación á Rosales, el Ejecutivo hacía observar que no era derecho del Congreso hacer esta declaración; y en esto estaba yo de acuerdo la primera vez que hice uso de la palabra. Dadas las reglas generales para todas aquellas personas que se hallan en determinado caso, no corresponde ya al Congreso aplicar á estos casos individuales la ley que ha dado, esto corresponde al Ejecutivo, y aunque el Ejecutivo dijo entonces que el Congreso podría conceder esa misma jubilación en forma de pensión ó gracia, yo en eso ni estuve ni estaré conforme, porque el Congreso no es árbitro para conceder esa clase de pensiones ó gracias sino en determinados casos, y estos casos son, los de servicios eminentes prestados á favor de la patria ó de la humanidad, y por lo mismo, yo dudo de la competencia del Congreso para de-

clarar una pensión como la que ahora se pretende conceder.

“Decía también el ciudadano preopinante que había un precedente, é invocaba el recuerdo de la pensión que se decretó en favor de la familia del C. Espinosa de los Monteros, oficial mayor que fué de la secretaría del Congreso.

“Yo diré que no es lo mismo el caso que ahora se presenta, porque el C. Espinosa sirvió por muchos años este empleo y murió estando desempeñándolo, en consecuencia, no estaba en el mismo caso que el C. Rosales, que había perdido todos sus derechos, porque el C. Espinosa estaba en el ejercicio de su empleo.

“Pero me preocupan principalmente dos circunstancias en este caso. La primera, es que yo creo que el Congreso no debe legislar para casos determinados, sino que debe dar reglas generales para que el Ejecutivo las aplique á casos individuales, porque legislando para casos particulares se corre el peligro en que estamos en estos momentos, de incurrir en injusticias desechando cada miércoles, doce, catorce, y veinte pretensiones de este género, y estoy seguro que muchas de ellas tendrán mejores fundamentos que la solicitud que motiva el dictamen que está á discusión.

“La segunda circunstancia es que abriendo la puerta con una declaración de este género, vendrían muchas pretensiones semejantes, y el Congreso no tendrá razón para negar, una vez que haya torcido el camino como me parece que lo torcerá si se aprueba el dictamen que está á discusión. Por lo mismo, yo suplico á la Cámara se sirva fijar su atención, principalmente en que no hay en la Constitución una sola facultad del Congreso que autorice la expedición de una ley como la que ahora se propone, y por lo mismo se sirva re-

probar el dictamen que está discutiéndose.

El C. ALCALDE, en pro. — El proyecto de ley que está á discusión, dice lo que sigue:

“Artículo único. Se concede á la viuda é hijos del C. Ladislao Rosales, oficial mayor que fué de la secretaría del Senado, la pensión de quinientos cincuenta pesos anuales, como cuarta parte del sueldo de dos mil doscientos pesos que disfrutó Rosales, cesando el derecho de la primera si tomare estado, el de los hijos varones al llegar á la mayor edad, y el de las mujeres cuando se casaren.”

“Este es el tereer dictamen que se presenta sobre este negocioio.

“Se ha manifestado por parte del Diputado que deja la tribuna, que no hay facultad expresa en el Congreso entre las treinta que consigna el artículo 72, para decretar pensiones, sino por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, y como aquí no se trata de servicios eminentes, no tiene el Congreso facultad para conceder esta pensión.

“A primera vista parece justa esta observación. Si por servicios eminentes se entienden los servicios heroicos de Zaragoza y otros, evidentemente que Ladislao Rosales no se halla en este caso.

“Pero la misma comisión segunda de Hacienda de uno de los Congresos pasados, comisión á que pertenecía el C. Gochicoa, consideró á muchos de la talla de Ladislao Rosales acreedores por sus servicios á una pensión.

“En consecuencia, la razón que se ha dado, está en contra de las prácticas observadas.

“Por el artículo constitucional no se trata solamente de premiar á los grandes héroes porque han prestado servicios eminentes, sino á todos los que prestaran servicios, fueran leales en el

cumplimiento de estos servicios y sean dignos de consideración.

“Iguales á los de Rosales fueron los servicios del C. Espinosa de los Monteros, que fué oficial mayor de la secretaría del Congreso, y los servicios de este ciudadano se tuvieron presentes para concederle una pensión, sin embargo de que no era Zaragoza, ni era Hidalgo, ni era Ponciano Arriaga.

“Rosales ha muerto y la viuda ha quedado, como las viudas todas de empleados honrados, en la mayor miseria, sus hijos viven de la manera más infeliz y en edad pequeña para poder atender á la madre desgraciada.

“Cuando al Ejecutivo se le pasó este proyecto, después de haberse votado en el 5º Congreso, terminantemente dijo que estaba porque se hiciera esta gracia, pero no con el carácter de pensión sino de premio.

“El Ejecutivo, pues, ha reconocido que se debía conceder el premio á sus servicios al C. Ladislao Rosales.

“Muerto este hombre, la familia pide que se le conceda la pensión que no llegó á obtener el C. Rosales, no obstante haber estado agitando en el 5º, en el 6º y en el 7º Congreso el despacho de este negocioio.

“Después de seis años, la comisión segunda de Hacienda del 8º Congreso consulta, no ya las dos terceras partes del sueldo de 2,200 pesos que disfrutaba Rosales, sino la cuarta parte, y como se trata de una cosa, que como gracia se ha pedido, como gracia está facultado el Congreso para concederla.

“Cuando tres Congresos; cuando comisiones reacias en conceder esta clase de premios han consentido en que se decretara esta pensión, cuando una comisión tan sabia como la del actual Congreso ha opinado de igual manera; cuando el Ejecutivo mismo ha estado conforme en que se conceda esta recompensa, evidentemente que la generosi-

dad de este Congreso no vendrá á limitarse ante el pago de 500 pesos.

"Por lo mismo, le suplico á esta Cámara se sirva declarar con lugar á votar el dictámen que está á discusion.

"El C. ROMERO M.—No ocuparé la atencion de la Cámara más que para la rectificacion de dos hechos.

"El primero es que la comision segunda de Hacienda, á la que tengo la honra de pertenecer, no ha presentado hasta ahora un solo dictámen, si no es el que se estudia y discute actualmente en que se conceda pension, subvencion, remuneracion ó erogacion de gasto cualquiera del Erario público.

"Esta comision conoce bien las circunstancias difíciles del Erario nacional, puede la Cámara recordar los diferentes dictámenes que ha presentado, y no encontrará que haya uno solo en que se autorice gasto alguno. Esta es la única excepcion que ha hecho la comision, fundada en las observaciones que tuvo la honra de hacer presentes á la Cámara, y fundada tambien en otra consideracion que, aun cuando tal vez no sea propia porque tiene mucho de personal, me permitiré hacerla presente en justificacion de la conducta de la comision en este caso: no conozco al individuo á quien se trata de conceder esta pension, no conozco á la familia, nadie me ha hablado de ella, he sabido indirectamente que es una familia pobre, que está en la miseria y me he considerado yo personalmente obligado á no dilatar por más tiempo el curso de este negocio y á dictaminar en justicia y en razon en los términos que se ha hecho, porque yo estaba encargado de la Secretaría de Hacienda cuando el 5º Congreso de la Union concedió á esta familia una pension de las dos terceras partes del sueldo de 2,200 pesos que disfrutaba el interesado, y yo, por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, firmé las observaciones á que

he dado lectura, cuyas observaciones produjeron el resultado práctico de que la familia careciese desde entonces de una pension que, puede decirse, legalmente se le habia concedido por la representacion nacional. Por lo mismo me ha parecido que estaba yo obligado á no entorpecer ni por un momento más la decision de este asunto, que yo indirectamente y contra mi voluntad fuí la causa de que se detuviera. Estaba yo, pues, en el deber, por lo menos, de no poner obstáculo alguno á la marcha de este negocio y consultar lo que se ha consultado de acuerdo con los demas miembros que componen la segunda comision de Hacienda, atendiendo á los precedentes, á las circunstancias del expediente, á la votacion del 5º Congreso de la Union y á los dictámenes é informes de las comisiones de Hacienda de tres Congresos anteriores.

"Si la Cámara quisiese tener noticias ó alguna relacion en que se hagan presentes los servicios y méritos del interesado, puede leerse el primer dictámen de la comision de Hacienda sobre este punto, que ocupa dos pliegos, y en los cuales se hace la relacion de todos los servicios de este individuo.

"La segunda rectificacion versa sobre un punto de muy poca trascendencia, pero creo conveniente hacerla presente á la Cámara. El señor que ha hablado en contra del dictámen, dijo que no habia semejanza entre este caso y el del oficial mayor de la Cámara de Diputados, á quien uno de los congresos anteriores concedió una pension semejante, y expresó que el Sr. Espinosa de los Monteros, que es el nombre de ese oficial mayor, habia muerto desempeñando este empleo.

"En esto veo que ha padecido una equivocacion, ó su memoria le ha sido infiel, porque todos los ciudadanos diputados que han conocido al Sr. Espi-

nosa de los Monteros, saben que no murió de oficial mayor jubilado. No tengo el expediente del señor oficial mayor á la vista, ni quiero pedirlo á la secretaria por no dilatar la discusion de este negocio y no impedir á la Cámara se ocupe de negocios de mayor interes; pero repito, estaba en la Secretaría de Hacienda cuando el Congreso concedió la pension al Sr. Espinosa de los Monteros, y por los recuerdos que conservo desde entonces, me parece que los casos eran idénticos ó por lo menos muy semejantes.

"Hechas estas rectificaciones, la Cámara resolverá lo que tenga á bien; pero debe tener en cuenta que la comision segunda de Hacienda ha sido demasiado rígida en esta clase de concesiones y se propone seguirlo siendo por las circunstancias del Erario y por todas las demas consideraciones que se han hecho presentes y que saben perfectamente bien los señores diputados.

"El C. GOCHICOA.—El reglamento no me permite seguir sosteniendo la opinion contraria al dictámen que se discute; si me lo permitiera daria yo algunas explicaciones al Sr. Alcalde sobre la opinion que ha manifestado en este asunto, y sobre todo aclararia yo algun punto que ha referido, concerniente á mi persona; pero no quiero apartarme de las prescripciones del reglamento y solo rectificaré dos hechos: el primero es—aunque vierta el orden—el que ha manifestado el Sr. Romero. Ha venido á decir que el Sr. Espinosa de los Monteros murió de oficial mayor jubilado de la secretaria de la Cámara de Diputados, y que por eso nada extraño era que su familia conservara el derecho á la pension.

"El segundo hecho es el que se refiere á lo que ha manifestado el Sr. Alcalde, creyendo en igualdad de circunstancias al C. Rosales con el C. Espinosa de los Monteros. Para que la

Cámara se persuada de que no solo hay igualdad de circunstancias entre uno y otro empleado, sino que seguian una conducta diametralmente opuesta, basta recordar á multitud de personas que están presentes, que siguieron al Gobierno de la República en su peregrinacion el año de 1863, que el Sr. Espinosa de los Monteros, empleado tan pobre como Rosales, levantó á toda su familia de México y siguió al Gobierno de la República hasta Monterey, donde el Presidente se deshizo de él porque ya no necesitó sus servicios; entretanto el C. Rosales se quedó permanente en la capital cuando la ocuparon los franceses y acabó por servir bajo la influencia de éstos en la secretaria del Ayuntamiento.

"Que el hecho que acabo de rectificar es exacto por mi parte, lo prueba y demuestra el que el Sr. Alcalde no haya presentado ninguna prueba al considerar en igualdad de circunstancias á Rosales con el Sr. Espinosa de los Monteros.

"Despues se declaró con lugar á votar en lo general por 104 votos contra 20.

"La misma resolucion tuvo economicamente en lo particular, sin que mediase debate alguno, y luego quedó aprobado por otros 104 votos contra 21, mandándose á la comision correctora de estilo.

"En la sesion de 13 de Noviembre se aprobó la minuta y se mandó pasar á la Cámara de Senadores.

"La minuta aprobada es como sigue:

"Artículo único. Se concede á la viuda é hijos del C. Ladislao Rosales, oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado, el derecho á la percepcion de las dos terceras partes del sueldo de 2,200 pesos que tenia asignados por el último empleo y cuyas dos terceras partes le serán abonadas por la Tesorería general de la Nacion."

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Ampliando las razones que en la parte expositiva del dictámen constan, manifestaré al Senado que el negocio que hoy se trae á su exámen puede considerarse bajo dos aspectos, el de justicia y el de equidad.

Bajo el aspecto de justicia, por el derecho que los herederos del Sr. Rosales pudieran tener á una pension en virtud de los descuentos que se le hubieran hecho en el tiempo en que fué empleado; y bajo el punto de vista de equidad, en cuanto á los servicios que hubiese prestado.

La comision ha creido que bajo ninguno de los dos aspectos se debe conceder la pension, por que en el expediente consta una certificacion del T. Tesorero de la Nacion, en que dice que el C. Rosales no recibió descuento de ninguna especie. En consecuencia, es un hecho que la pension no es justa, porque no hubo descuento.

En cuanto á la cuestion de equidad, la comision creyó que no la habia, porque el C. Rosales sirvió al Imperio, y esta circunstancia, en concepto de la comision, ha sido bastante para que se niege una gracia á una persona que faltó á sus deberes de buen mexicano.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Como dije antes, no me propongo ser el abogado del peticionario de quien se trata, sino puramente estudiar bien la resolucion de este negocio y con este fin me voy á permitir leer el dictámen de la Comision de la otra Cámara; dice así:

“Artículo único. Se concede á la viuda é hijos del C. Ladislao Rosales, oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado, la pension de quinientos cincuenta pesos anuales, como cuarta parte del sueldo de dos mil doscientos pesos que disfrutó Rosales, cesando el de-

recho de la primera si tomare estado, el de los hijos varones al llegar á la mayor edad, y el de las mujeres cuando se casaren.”

Pues como se ve, resalta aquí una pequeña diferencia entre este dictámen y el de la Comision del Senado: esta Comision dice que el C. Rosales no sufrió ningun descuento, y la Comision de la Cámara de diputados tampoco habla de descuentos.

Repito, que no tengo interes en que este asunto sea resuelto en favor del interesado; pero como de esta clase de negocios se presentan á cada momento, desearia que se fijara una regla de conducta para lo sucesivo.

El C. SAAVEDRA.—Pido á la Secretaría que se sirva leer una comunicacion de la Tesorería General de la Nacion, en que consta que no se le hicieron descuentos al C. Rosales.

El C. FLORES, secretario.—A mocion del C. Saavedra se da lectura á la siguiente comunicacion:

“Tesorería General de la Federacion.—En contestacion á la nota que se ha servido dirigir á esta Tesorería esa respetable Cámara, tengo el honor de informar que no aparece constancia alguna en esta Tesorería de habersele hecho descuento alguno al C. Ladislao Rosales por el sueldo de 2,200 pesos anuales que disfrutaba como oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado.

“Libertad y Reforma. México, Abril 15 de 1876.—Izaguirre.—A los CC. senadores que forman la comision de Hacienda.—Presentes.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. RUL.

El C. RUL.—Yo me permito suplicar á la Comision, que se sirva decirme cómo se debe entender lo que la Tesorería manifiesta, si es que esta oficina no sabe si hay estos descuentos ó el interesado no los dejó.

¿Se trata de hacer justicia ó de conceder una gracia?

Si lo primero, está bien que nos fijemos en los antecedentes; pero si lo segundo, no nos sirve para nada saber si dejó ó no dejó descuentos el interesado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Por la comunicacion de la Tesorería General, la comision dictaminadora quedó persuadida de que ningun descuento se le hizo al C. Rosales, porque de haberse hecho alguno, habria algun antecedente en la Tesorería.

De manera que no habiendo antecedente en esta oficina, claro es que no se han hecho los descuentos y por lo mismo la Comision insiste en sostener su dictámen.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido el dictámen?

Lo está.

En votacion económica, ¿se aprueba? Aprobado.

A la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 1º de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Nombramiento de presidente y vicepresidente de la Cámara para el presente mes.—Comunicaciones.

A las tres de la tarde se pasó lista, estando presentes los ciudadanos siguientes:

Aguirre, Alatorre, Azpiroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buena, Carvajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Vi-

daña, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se leyó el acta de la verificada el dia 28 del próximo pasado, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. SECRETARIO.—Se procede á la eleccion de presidente de la Cámara para el mes actual.

Hay treinta y ocho cédulas, de las cuales aparecen por el C. Velez, 25.